

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LICENCIADO EN DERECHO GABRIEL TADEO PEREZ DORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ABOGADO" Y POR LA OTRA EL C. LUIS EDUARDO SEPULVEDA DE LEON, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ, EN REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLALDMA, NUEVO LEON, COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I.- GABRIEL TADEO PEREZ DORIA, es un abogado que presta sus servicios jurídicos profesionales en todo el territorio nacional.

II.- El abogado es titular de la cédula profesional número: 9021327 expedida por la Dirección General de Profesiones, Departamento de Registro y Expedición de Cédulas, perteneciente a la Secretaria de Educación Pública.

III.- Él abogado ejerce libremente su profesión; teniendo como domicilio el inmueble ubicado en la calle de JORGE GONALEZ CAMARENA, numero 312A, Colonia EL ROBLE, de en la Ciudad de SAN NICOLAS DE LOS GARZA, Estado de NUEVO LEON.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Por medio del presente, el cliente contrata los servicios jurídico profesionales del abogado para que represente la Asesoría Jurídica, en relación al proceso que se va a dar inicio derivdo de la obra La Capilla en la comunidad de El Potrero en Villaldama, Nuevo Leon en cual se encuentra dentro del expediente de obra numero MVNL-CCV-R33-03/2021,.

**SEGUNDA.-** El abogado ejercerá su profesión y funciones en forma libre, sin mengua de la atención a diversos asuntos profesionales que por otros clientes le sean encomendados.

**TERCERA.-** El abogado se obliga a asesorar legalmente al cliente dentro de la Carpeta Judicial citada en la cláusula primera del presente contrato, hasta la conclusión del asunto referido.

**CUARTA.-** El abogado deberá de proporcionar informes sobre las gestiones que realice dentro del proceso así como sobre el estado que guarde el asunto, en la forma que indique el cliente.

 **QUINTA.-** El cliente retribuirá los servicios profesionales del Abogado, en los términos del anexo que forma parte del presente contrato.

**SEXTA.-** Sin perjuicio de las demás obligaciones consignadas en el presente instrumento, el Abogado tendrá a su cargo además las siguientes:

 **a).-** Prestar sus servicios jurídicos profesionales y/o auxiliares, que estarán bajo su absoluta responsabilidad.

**b).-** Guardar el secreto profesional, entendiendo por ello resguardar la información derivada del asunto que ocupa el presente contrato, así como los datos personales del cliente.

**c).-** Avisar de inmediato por escrito y devolver la documentación al cliente, cuando tenga impedimento o conflicto de intereses para atender el asunto encomendado.

d).- Acusar recibo al cliente de la documentación que se le entregue para la tramitación del asunto.

e).- Rechazar el patrocinio de cualquier asunto que vaya en contra del interés del cliente.

f).- Permitir al cliente, a través de las personas designen por vía escrita, tener acceso a la información del asunto en cuestión.



**SEPTIMA.-** El presente contrato de prestación de servicios profesionales durará el tiempo que dure el proceso respecto a la carpeta judicial citada en la cláusula primera del presente instrumento. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante simple aviso por escrito a la otra parte, con diez días de anticipación.



**OCTAVA.-** El presente contrato es de naturaleza civil y para su interpretación, resolución, ejecución y cumplimiento, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio, vecindad u otra causa, tuvieren o llegaren a adquirir.

**NOVENA.-** El cliente realizará los pagos correspondientes a Peritos en las diversas materias que se requieran dentro de la Carpeta Judicial citada en la cláusula primera del presente, así como los gastos extrajudiciales que se requieran. Así mismo, cliente pagará los gastos de traslado, alimentación, transporte y hospedaje tantas veces sea necesario; al acudir a brindar los servicios motivo del presente contrato.

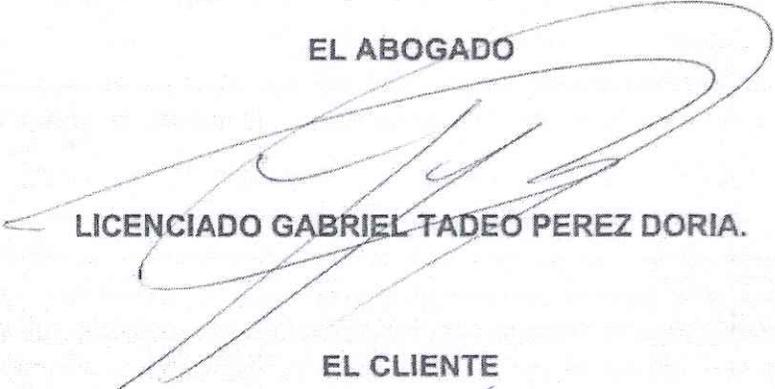
**DECIMA.-** Para todos los efectos legales correspondientes, las partes éstas señalan como domicilio:

**EL ABOGADO:** calle JORGE GONZALEZ CAMARENA, numero 312A,  
Colonia EL ROBRE, en la Ciudad de SAN NICOLAS DE LOS GARZA,  
Estado de Nuevo León.

**EL CLIENTE:** Calle ZARAGOZA 115, colonia CENTRO EN  
VILLALDAMA, NUEVO LEON. (Palacio Municipal)

El presente contrato se firma al calce y al margen por duplicado por el  
cliente y por el Abogado, en la ciudad de Monterrey Estado de Nuevo León, el  
día 02 de Enero del año 2022.

**EL ABOGADO**



**LICENCIADO GABRIEL TADEO PEREZ DORIA.**

**EL CLIENTE**



**LUIS EDUARDO SPULVEDA DE LEON**  
Presidente Municipal

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO PROFESIONALES CELEBRADO POR EL C. LUIS EDUARDO SEPULVEDA DE LEON Y EL ABOGADO GABRIEL TADEO PEREZ DORIA.**

I.- Son Materia del Contrato los servicios jurídicos profesionales, mismos que se prestarán de la siguiente manera:

A).- La defensa legal del cliente, encomendada por medio del contrato citado al rubro al Abogado, será atendida por éste mismo y de manera personal.

B).- Salvo lo establecido en el siguiente inciso, el Abogado no podrá suspender, por ningún motivo, el asesoramiento jurídico y la representación legal ante las Autoridades competentes que tengan conocimiento del asunto relacionado con el presente contrato, a menos de contar con instrucciones por escrito en tal sentido del cliente.

Para dar cumplimiento a lo referido en el párrafo anterior, el cliente se obliga a dar cabal cumplimiento a la cláusula novena del contrato citado al rubro.

C).- Únicamente el cliente, tiene derecho de desistirse, transigir u otorgar perdones legales.

D) El abogado prestará sus servicios jurídico profesionales ante los Tribunales tanto del Fuero Común como Federales, en el Estado de Nuevo León que sean necesarios por motivo de la carpeta de Investigación que se dará inicio en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios profesionales citado al rubro.

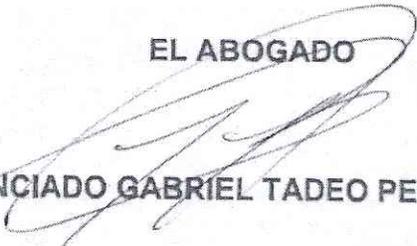
## II.- Pago de Honorarios.

A).- Por concepto de honorarios, las partes han pactado de común acuerdo la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que el cliente se compromete a pagar al abogado por la prestación de sus servicios; mismos que serán cubiertos de la siguiente forma:

- I. Un pago inicial por la cantidad de **\$ 30,000.00 (REINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al momento de la firma del presente contrato.
- II. La cantidad de **\$ 30,000.00 (TRENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** pago que se realizará al momento de la finalización del asunto, o bien, cuando alguna de las partes del presente contrato lo dé por terminado.

El presente anexo se firma al margen y al calce por duplicado por el cliente y por el Abogado, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León el día 02 de Enero del año dos mil veintidos.

**EL ABOGADO**

  
**LICENCIADO GABRIEL TADEO PEREZ DORIA**

**EL CLIENTE**



**LUIS EDUARDO SEPULVEDA DE LEON**  
Presidente Municipal